



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 1010

**ASS-43-2017**  
**09-06-2017**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

El estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo 2017 del Área de Servicios de Salud, con el objetivo de evaluar los controles aplicados por la Administración Activa, al convenio suscrito por la Gerente Médica con ASOPROVIDA para la recolección y reciclaje de placas radiográficas y el filtrado de líquidos fijadores.

Se determinó que la suscripción del convenio con ASOPROVIDA, no obedece a un proceso planificado y debidamente fundamentado; el mismo surgió a partir de una propuesta efectuada por la organización en el 2013, cuando todavía se encontraba vigente un convenio con otra organización.

No obstante, que la experiencia institucional respecto a la donación de los residuos de placas radiográficas y filtrado de líquidos fijadores, no era positiva; la Gerente Médica suscribió un nuevo convenio, un mes después (14 de mayo del 2015), de que la Junta Directiva dictara el agotamiento de la vía administrativa al recurso interpuesto por el Gestor anterior de los residuos.

El clausulado del convenio de acuerdo con la documentación analizada, fue definido por el representante de ASOPROVIDA, y según lo manifestado por los profesionales en Química de la Subárea de Gestión Ambiental, carece de detalles respecto al manejo y tratamiento de los desechos.

Posterior a la oficialización del convenio, funcionarios de la Dirección Desarrollo Servicios de Salud, unidad designada para la administración y control del convenio, han realizado señalamientos orientados a la rescisión del mismo, como: la falta de detalle de los procedimientos físico químicos a que se someterían los materiales recolectados, carencia de recurso humano a nivel de la Subárea de Gestión Ambiental, incumplimiento de aspectos incluidos en la declaración jurada efectuada por ASOPROVIDA para el otorgamiento de la viabilidad ambiental otorgada por SETENA; la disposición de placas radiográfica limpias en relleno sanitario (por ocasionar contaminación ambiental), y la no presentación de informes.

Se presentaron además posterior a la suscripción del convenio propuestas de ASOPROVIDA que evidencian que esa organización no estaba cuando se suscribió el convenio preparada para brindar el servicio de recolección y reciclaje; prueba de esto es que esa organización resolvió mantener (durante aproximadamente tres meses posterior a la firma del convenio) los filtros que había colocado el proveedor anterior y cancelarle al dueño de éstos el 50% de la valorización de los residuos filtrados. A pesar de que el convenio establecía que ASOPROVIDA instalaría filtros de intercambio iónico para los líquidos fijadores (artículo Sexto acápite c-).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 1010

En este sentido, a pesar de haber manifestado formalmente estar preparada para el manejo de los residuos, sin participación extranjera, en setiembre 2015 (cuatro meses después del inicio del convenio) ASOPROVIDA propuso la exportación de este material a Canadá, porque según indicó la mayor parte del peso de las placas recolectadas correspondía a papel, lo que incrementaba el costo de transporte. Situación que, a criterio de la Jefe del Área de Salud Colectiva, está en contra de lo establecido en el convenio. No obstante documentos facilitados por el Representante Legal de ASOPROVIDA a esta Auditoría, señalan que desde julio 2016, el SETENA autorizó a esa organización la exportación de material a Canadá, por lo que no hay certeza de si se están exportando las placas.

También se determinaron debilidades en la administración y control del Convenio delegado a la Dirección Desarrollo Servicios de Salud. En este sentido se observó el incumplimiento al artículo 3 de la Ley 8277 relacionado con la presentación de la organización de informes anuales con detalle de la cantidad de residuos recuperados, ingresos generados con su comercialización, y descripción completa de las actividades, obras u operaciones financiadas con los ingresos junto con un informe auditado de los recursos obtenidos. Así como ausencia de mecanismos de control relacionadas con el control de los fondos (administración de una cuenta corriente separada para los fondos públicos) y la comprobación del traslado del 50% de las ganancias para la atención terapéutica de los niños víctimas de abuso sexual; no se documenta el análisis por parte de funcionarios de la Dirección de Desarrollo Servicios de Salud (designada por la Gerente Médica como responsable de la Administración y Fiscalización del convenio) informe anual o de los reportes periódicos que debía presentar el Gestor, así como la existencia de un único expediente administrativo del convenio.

A nivel de la Dirección Desarrollo Servicios de Salud, no se conocía al momento del estudio a cuánto ascienden las ganancias generadas por ASOPROVIDA durante los periodos 2015 y 2016, y si el monto aportado por esta organización para la atención de los niños víctimas de abuso sexual, a la fecha del estudio es proporcional al 50% de las ganancias generadas por la revalorización de los residuos de placas y líquido fijador donado por la institución.

Situación que además favoreció que la atención terapéutica de niños víctimas de abuso sexual, se iniciara diez meses después de la suscripción del convenio con la Gerencia Médica (en marzo 2016) y seis meses después de la finalización del período fiscal 2015.

Los estados financieros auditados al 1 de marzo, remitidos en febrero 2017 por ASOPROVIDA a la Gerente Médica y el Director de la Dirección Desarrollo Servicios de Salud (producto de solicitud efectuada por esta Auditoría a la Administración Activa), señalan que a setiembre 2015, se obtuvieron cerca de ¢827 mil colones de ganancias, mientras que a setiembre 2016 la organización tuvo pérdidas por aproximadamente ¢15,8 millones de colones. El aporte de esa organización para la atención terapéutica de niños víctimas de abuso sexual, de doscientos cincuenta mil colones mensuales a partir de marzo 2016, es según el representante legal de ASOPROVIDA otorgado con recursos propios.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 1010

Para corregir las debilidades citadas, se recomienda a la Gerente Médica, realizar una valoración técnica y financiera que sustente o no la conveniencia para la institución de mantener la donación a terceros de las placas utilizadas y los ácidos fijadores versus otras opciones que han sido señaladas por funcionarios de la Dirección Desarrollo Servicios de Salud; solicitar a la Dirección de Desarrollo Servicios de Salud, establecer los mecanismos de control suficientes y pertinentes para garantizar la protección del patrimonio público mientras el convenio se encuentre vigente; así como comprobar si la cantidad de residuos valorizados, los precios y gastos de operación reportados en el estado financiero presentado a marzo 2017 de los períodos 2015 y 2016 son razonables y se ajustan a la realidad.